



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con cincuenta y ocho minutos del catorce de septiembre de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-480/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **Rosa Emma Rivera Arámbula**, en su calidad de candidata a la Presidencia Municipal de Santa Isabel por el partido Morena en contra del representante legal y/o director, y/o jefe de información, y/o los ciudadanos responsables de las publicaciones en las páginas electrónicas y/o portales de internet y/o fanpage electrónica "SANTA ISABEL ESCUCHA"; así como al Partido Acción Nacional bajo el principio de culpa in vigilando; infracciones a diversas disposiciones electorales consistentes en calumnia, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-480/2021. DENUNCIANTE: ROSA EMMA RIVERA ARÁMBULA. DENUNCIADO: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTRO. MAGISTRADA PONENTE: HUGO MOLINA MARTÍNEZ. SECRETARIA: HELVIA PÉREZ ALBO. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. IMPROCEDENCIA. RESUELVE. ÚNICO. SE SOBRESEE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS MAGISTRADOS PRESENTES QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General